

AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL

Con objeto de contribuir a sufragar parte de los gastos originados por la contratación de plazas en Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil para los hijos e hijas de las personas trabajadoras de Correos, se convocan ayudas con arreglo a las siguientes instrucciones.

1.- PERSONAL BENEFICIARIO

Podrán acceder a estas ayudas el personal funcionario y laboral fijo de Correos que se encuentren en activo en la Sociedad Estatal en el plazo de admisión de solicitudes y a fecha de hacerse efectivo el pago de las mismas, así como el personal laboral eventual con una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados en los seis años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y que tengan contrato en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

Si ambos progenitores trabajan en Correos, solo podrán realizar la solicitud uno de ellos. Cuando se detecten instancias formuladas por dos personas trabajadoras para el mismo hijo o hija, ambos decaerán automáticamente del derecho a percibir la ayuda que nos ocupa.

2.- REQUISITOS

Tener hijos o hijas nacidos en los años 2019 o posteriores, matriculados en el Primer Ciclo de Educación Infantil en escuelas infantiles o centros de educación infantil durante el curso escolar 2021/2022 (de septiembre-2021 a julio-2022). Las plazas deberán haber sido contratadas en centros públicos o privados que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a la prestación de servicios de esta naturaleza.

3.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

a) Certificado expedido por el centro correspondiente que justifique la matriculación y asistencia en el curso 2021-2022, especificando nombre y apellidos del niño o niña, periodo de asistencia, cantidades abonadas y conceptos por el que se realizan los pagos.



- b) Justificantes de pago.
- c) Libro de familia completo o certificado del Registro Civil de nacimiento en el que conste el parentesco alegado.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 29 de junio y finalizará el día 21 de septiembre de 2022.

5.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán presentadas de acuerdo con las instrucciones establecidas en Conecta/ Canal Personas/ Acción Social. Esto es, inicialmente es necesario cumplimentar un formulario on line según modalidad de la ayuda cuyo enlace está puesto a disposición de la persona peticionaria en dicha página. Una vez finalizado el citado formulario, ésta deberá, de acuerdo con la modalidad de ayuda solicitada, remitir la documentación requerida al buzón especificado al efecto vía correo electrónico según el Área Territorial al que pertenezca la persona trabajadora:

Área Territorial	Nombre del buzón
Noroeste	accionsocial.noroeste@correos.com
Norte	accionsocial.norte@correos.com
Noreste	accionsocial.noreste@correos.com
Centro	accionsocial.centro@correos.com
Este	accionsocial.este@correos.com
Sur	accionsocial.sur@correos.com
Insular	accionsocial.insular@correos.com
Sede Central	accionsocial.sedecentral@correos.com

*Áreas Territoriales:

- <u>Noroeste</u>: Lugo, Ourense, Pontevedra, A Coruña, Ávila, Burgos, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora, León y Asturias.
- Norte: Cantabria, La Rioja, Navarra, Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Teruel, Huesca y Zaragoza.
- Noreste: Girona, Lleida, Tarragona y Barcelona.
- <u>Centro:</u> Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Guadalajara, Cuenca y Madrid.
- Este: Alicante, Castellón, Valencia, Murcia e Illes Balears.
- Sur: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Ceuta y Melilla.
- <u>Insular:</u> Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.
- Sede Central.



Si la documentación fuera incompleta o existieran errores en la misma, se requerirá al interesado o interesada para que los subsane.

La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten con la solicitud podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del personal solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra aquélla, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.

6.- RESOLUCIÓN

A la vista de las solicitudes recibidas, se establecerá la cuantía de las ayudas y se abonarán por el orden de prelación resultante de considerar, en sentido creciente, el resultado de dividir las retribuciones dinerarias anuales íntegras del personal solicitante con cargo a Correos en 2021 entre el número de hijos e hijas con derecho a percibir ayuda. En el caso de no poder atender la totalidad de las peticiones, podrían denegarse en función del orden anterior.

Madrid, 29 de junio de 2022

El Presidente, Juan Manuel Serrano Quintana.